

**Oficio No.:** SG/CPL/119/2014.

**Asunto:** Se envía iniciativa.

**HONORABLE XIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO  
P R E S E N T E.**

Con fundamento en el numeral 177 parrado segundo de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Quintana Roo que nos rige, por acuerdo del Honorable Cabildo durante la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, muy respetuosamente me permito enviar a la XIV Honorable Legislatura en original dos juegos de la siguiente documentación:


- ACTA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 10 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO.
- INICIATIVA DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO APRUEBA PRESENTAR ANTE LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; LA INICIATIVA POR LA CUAL SE RATIFIQUE OTORGAR POR UN TÉRMINO DE DIEZ AÑOS LA CONCESIÓN APROBADA POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN AUTOBUSES EN RUTA ESTABLECIDA, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, A FAVOR DE LA EMPRESA EQUIPOS ECOLÓGICOS Y MAQUINARIA MUNICIPAL S.A. DE C.V.

Sin otro particular quedo de Usted.

**Atentamente.**

Chetumal, Quintana Roo a 10 de octubre de 2014. ;

  
**Mtro. Jorge Enrique Elías Nahim Aguilar Cheluja**  
**Secretario General del H. Ayuntamiento**  
**del Municipio de Othón P. Blanco.**

  
**SECRETARÍA GENERAL**  
**DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**CHETUMAL Q. ROO**  
2013 - 2016



**HONORABLE XIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO  
PRESENTE.**

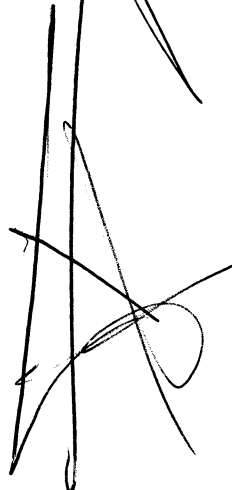
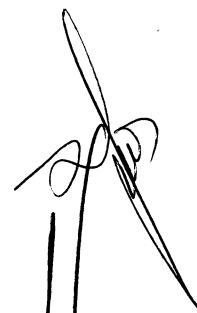
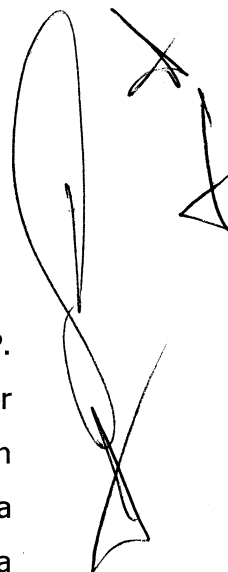
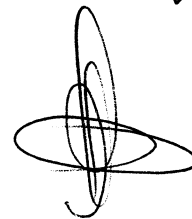
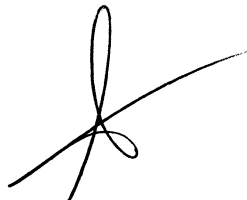
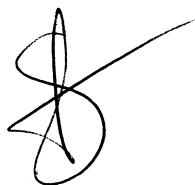
Los suscritos, INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; y en relación al acuerdo aprobado por unanimidad respecto al sexto punto del orden del día de la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el día 10 del mes de Octubre de dos mil catorce; ponemos a consideración de la Honorable XIV Legislatura del Estado de Quintana Roo, la siguiente:

**INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE CUAL, SE RATIFICA OTORGAR POR UN TÉRMINO DE DIEZ AÑOS LA CONCESIÓN APROBADA POR EL H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN AUTOBUSES EN RUTA ESTABLECIDA, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, A FAVOR DE LA EMPRESA EQUIPOS ECOLÓGICOS Y MAQUINARIA MUNICIPAL S.A. DE C.V.**

Y para efectos de mejor proveer a la Honorable XIV Legislatura del Estado de Quintana Roo y justificar la razón de la presente propuesta que exhibimos damos cuenta de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

De conformidad con lo establecido en los artículos 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y el artículo 2º de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, la autonomía municipal se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que les señala la Constitución Federal y Estatal, así como las leyes que de ellas emanan.



EL VALOR DE LO NUESTRO

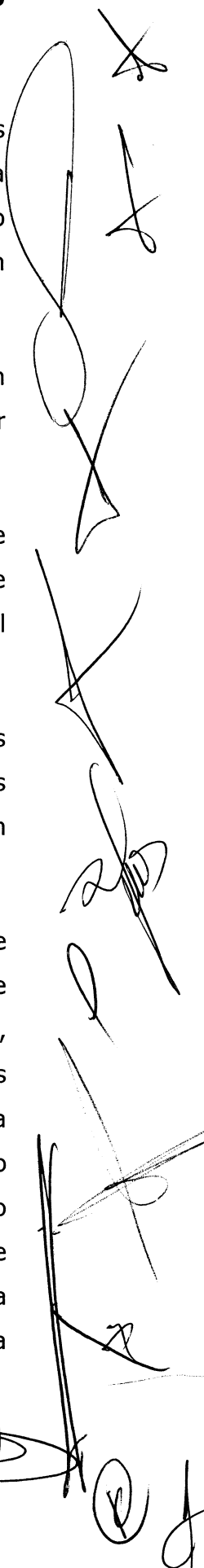
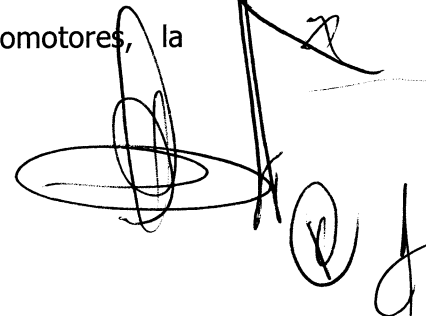
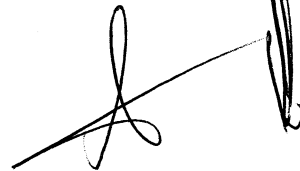
Dentro de esos asuntos tenemos a los servicios públicos, los cuales en la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, se definen como toda prestación que tienda a satisfacer necesidades públicas en forma regular y permanente y que es realizado por la administración pública municipal o por particulares mediante concesión otorgada por la autoridad competente.

En este sentido, los servicios públicos son actividades muy importantes que están atribuidas a la administración pública municipal, quien las puede realizar directamente o de manera indirecta por medio de particulares.

Los servicios públicos municipales deben estar sustentados en principios que respondan a las necesidades municipales, con el fin de alcanzar un equilibrio entre los derechos y las obligaciones que correspondan, tanto a la autoridad municipal como a los particulares.

En tal sentido, en caso de concesionarse un servicio público, las concesionarias deberán tener como objeto primordial prestar dicho servicio a todos los habitantes del Municipio de manera continua, regular, obligatoria, higiénica, eficaz y en condiciones de igualdad en beneficio de los usuarios.

Respecto al Servicio Público de Transporte, materia de la presente Iniciativa, cabe destacar que la implementación de una reestructuración del transporte urbano de pasajeros en autobuses en ruta establecida en el Municipio de Othón P. Blanco, implica el reordenamiento de rutas que satisfagan la demanda por igual en las diferentes colonias de la ciudad, que garantice que la transportación para trabajadores, turistas y población en general sea eficiente y suficiente, que incluso pueda desalentar el uso del vehículo para allegarse a determinados lugares y con ello se pueda ir contrarrestando otros problemas que en el crecimiento de la ciudad se han ido desarrollando como son: la falta de espacios de estacionamiento, la contaminación del medio ambiente por la combustión de automotores, la subutilización o saturación de vías, entre muchas otros.



EL VALOR DE LO NUESTRO

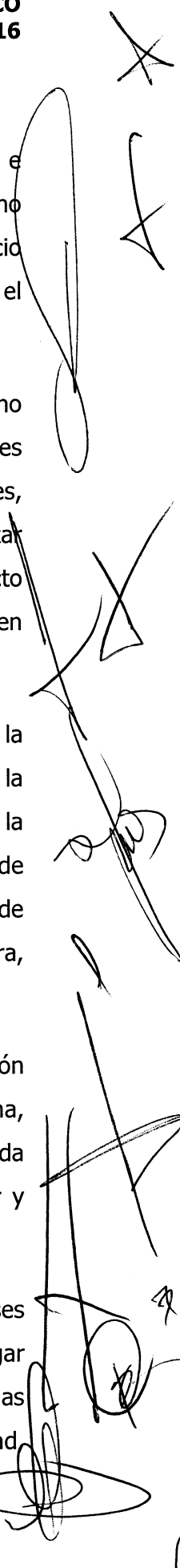
El Servicio de Transporte Público concesionado precisa por su magnitud, cobertura e importancia para la ciudadanía, de la mayor atención y apoyo por parte del Gobierno Municipal de Othón P. Blanco, a fin de que se brinde a los usuarios un servicio seguro y de calidad, así como coadyuvar a mejorar las condiciones ambientales en el Municipio.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco, al concesionar dicho servicio público, asume la responsabilidad de que se ofrezcan las mejores condiciones del servicio, y que se cumplan los criterios de evaluación legales, organizacionales, técnicos y económicos requeridos, así como garantizar satisfactoriamente la prestación eficiente, eficaz, regular, continua y con estricto apego al marco legal del servicio de transporte público urbano de pasajeros en autobuses en ruta establecida en el Municipio de Othón P. Blanco.

Cabe destacar que el objetivo primordial al concesionar dicho servicio, recae en la idea de que el transporte colectivo es el medio más usado por la mayoría de la población, por lo que se considera un servicio básico y de primera necesidad para la sociedad othonense, por tanto, la ineludible responsabilidad del Municipio, dentro de su ámbito de competencia, es la de velar y preservar que el servicio público de transporte se preste de forma continua, uniforme, regular, permanente y segura, acorde a las exigencias de la actividad social y productiva de la población.

Los usuarios del servicio público de transporte, son los destinatarios de la prestación de este servicio; por lo que es imperativo que sus necesidades de traslación, forma, condiciones, calidad, accesibilidad y oportunidad sean el centro y punto de partida del Municipio, en la esfera de su competencia, para planear, organizar, ejecutar y evaluar la prestación del servicio público de transporte.

Es importante resaltar que dicha concesión de transporte de pasajeros en autobuses en ruta establecida en el Municipio de Othón P. Blanco se fundamenta en otorgar certeza jurídica a los concesionarios, porque se establecen los derechos y las obligaciones a los que se encuentran sujetos; se sientan las bases de operatividad,



EL VALOR DE LO NUESTRO

planeación y control del Servicio Público de Transporte en todas sus modalidades; garantizando a los ciudadanos, en razón de que se crean los requisitos indispensables para garantizar el servicio de transporte con calidad y seguridad. Salvaguardando así el interés público mediante la expedición de la concesión, con reglas claras que faciliten su aplicación y supervisión.

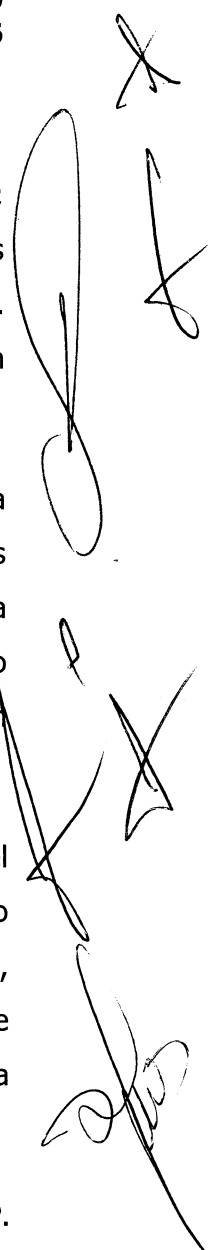
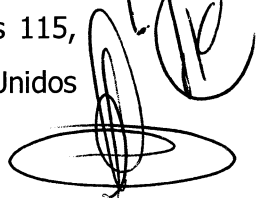
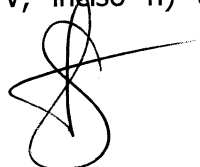
A este respecto, el artículo 168 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo establece que una de las tareas encomendadas a los Municipios de la entidad es brindar, a favor de la población, una serie de servicios públicos, encaminados a satisfacer necesidades públicas en forma regular y permanente, y que es realizado por la Administración Pública Municipal o por particulares mediante concesión otorgada por la autoridad competente.

En tal virtud, y considerando lo señalado en los numerales 177 y 178 del ordenamiento en cita, los Ayuntamientos podrán concesionar la prestación total o parcial de las funciones y los servicios públicos municipales que por su naturaleza, características o especialidad lo permitan, para lo cual, en caso de que el término de dicha concesión exceda de la gestión del gobierno municipal, requerirá de la ratificación de la legislatura.

Es por ello que resulta necesario que el Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco haga la petición formal ante esta Honorable XIV Legislatura del Estado de Quintana Roo para poder ampliar de dos a diez años el contrato a la empresa Equipos Ecológicos y Maquinaria Municipal S. A. de C.V., concesionaria del transporte público en la ciudad de Chetumal, y con ello brindarle soporte financiero al crédito económico que tiene con el Banco del Bajío para la amortización del mismo.

#### **DISPOSICIONES LEGALES EN QUE SE FUNDA LA PRESENTE INICIATIVA**

La presente iniciativa se encuentra fundada en los dispuesto por los artículos 115, fracciones I y V, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos



EL VALOR DE LO NUESTRO

Mexicanos; 68, fracción III, 69 y 147, inciso n) de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; 106 y 108 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo; 36 en su fracción III del Reglamento para el Gobierno Interior de la Legislatura del Estado de Quintana Roo; 66, fracción I, inciso a), 168, 169, inciso n), 171, 172, fracción III, 177, 178, fracciones III y VIII, incisos a), b) y c) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; en el acuerdo aprobado relativo al sexto punto del orden del día de la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco, 2013-2016, celebrada el día 10 de Octubre de 2014.

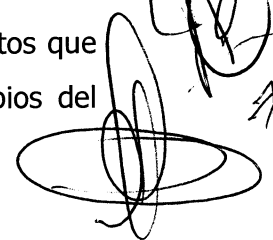
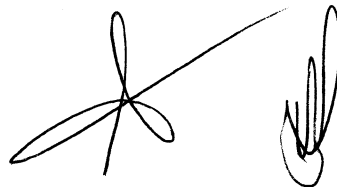
Por lo anteriormente expuesto y fundado, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable XIV Legislatura del Estado de Quintana Roo, la siguiente:

**INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE RATIFICA OTORGAR POR UN TÉRMINO DE DIEZ AÑOS LA CONCESIÓN APROBADA POR EL H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN AUTOBUSES EN RUTA ESTABLECIDA, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, A FAVOR DE LA EMPRESA EQUIPOS ECOLÓGICOS Y MAQUINARIA MUNICIPAL S.A. DE C.V.**

La Honorable XIV Legislatura del Estado de Quintana Roo decreta:

**PRIMERO.-** Se ratifica otorgar por un término de diez años la concesión para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en autobuses en ruta establecida, en la ciudad de Chetumal, aprobada por el H. Ayuntamiento de Othón P. Blanco; a favor de la empresa denominada Equipos Ecológicos y Maquinaria Municipal S.A. DE C.V.

**SEGUNDO.-** La concesión deberá cubrir con todos y cada uno de los requisitos que establece el Capítulo Tercero del Título Undécimo de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.



**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

**ATENTAMENTE**  
**CHETUMAL, QUINTANA ROO, A 10 DE OCTUBRE DEL 2014**

**EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO**

PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO

  
\_\_\_\_\_  
EDUARDO ELÍAS ESPINOSA ABUXAPOUI

  
\_\_\_\_\_  
ARTURO FERNÁNDEZ MARTÍNEZ  
SÍNDICO MUNICIPAL

  
\_\_\_\_\_  
ISRAEL HERNÁNDEZ RADILLA.  
SEGUNDO REGIDOR

  
\_\_\_\_\_  
VERÓNICA AGUILANDO GÓMEZ  
TERCERA REGIDORA

  
\_\_\_\_\_  
GABRIEL HUMBERTO RIVAS CANUL  
CUARTO REGIDOR

ESTABLECIMIENTO DEL PUNTO DE VENTA DE LOS PRODUCTOS DE LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACION EN EL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, QUINTANA ROO, A 10 DE OCTUBRE DEL 2014.  
EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, QUINTANA ROO, A 10 DE OCTUBRE DEL 2014.  
EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, QUINTANA ROO, A 10 DE OCTUBRE DEL 2014.  
EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, QUINTANA ROO, A 10 DE OCTUBRE DEL 2014.

EL VALOR DE LO NUESTRO

AARÓN RENTERAL CAMPOS  
QUINTO REGIDOR

KARLA DENISSE BUSTILLOS SIERRA  
SEXTA REGIDORA

EVERT MANUEL PALOMO CANTO  
SÉPTIMO REGIDOR

HASSAN J. VILLANUEVA ORTEGA  
NOVENO REGIDOR

JOSÉ FRANCISCO MADAD ESTEFANO  
DÉCIMO REGIDOR

MAYULI LATIFA MARTÍNEZ SIMÓN  
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA

FERNANDO LEVIN ZELAYA ESPINOZA  
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

FEDERICO HERNÁNDEZ AMADOR  
DÉCIMO TERCER REGIDOR.

ABIGAIL ALONZO BARRADAS  
DÉCIMA CUARTA REGIDORA

MIGUEL ÁNGEL MORALES BEIZA  
DÉCIMO QUINTO REGIDOR

JORGE ENRIQUE ELÍAS NAHIM AGUILAR CHELUJA  
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO

ESTE DOCUMENTO HA SIDO EMITIDO POR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, EN VIRTUD DE LA LEY DE ACOPIAMIENTO DE FIRMAS, EN EL SUPLENTE DE PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, EN LA CIUDAD DE OTHÓN P. BLANCO, CAPEYAKI, YUCATÁN, A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2014.

